

4716 CORRECCION de error a la Orden de 3 de febrero de 1989, de la Consejería de subvenciones a entidades locales de la Región; con cargo al programa 124A: Asesoramiento y asistencia técnica a los municipios, para 1989.

Advertido error de omisión en la Orden de 3 de febrero de 1989 de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 38 de 15 de febrero de 1989, se rectifica en el siguiente sentido:

—Página 716, artículo 2.º, inciso 1.º, párrafo último, debe agregarse «... y Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para formación, en su caso».

Murcia a 3 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Consejería de Bienestar Social

4713 ORDEN de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Disposición Final Primera del Decreto Regional número 31/1989, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), faculta al Consejero de Bienestar Social para el desarrollo y aplicación de la citada norma reglamentaria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora del Instituto y previo informe favorable de la Consejería de Administración Pública e Interior,

D I S P O N G O :

Artículo primero

Bajo la dependencia inmediata de la Dirección del Instituto se integran las siguientes Unidades:

1. Dirección de Programas.
 - 1.1. Asesoría Técnica I.
 - 1.2. Asesoría Técnica II.
2. Secretaría de Dirección.

Artículo segundo

Bajo la dependencia directa de la Secretaría Técnica se integran las siguientes Unidades:

1. Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.

Artículo tercero

El Servicio de Personal y Asuntos Generales se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Administración de Personal.
 - 1.1. Unidad de Habilitación General.

- 1.2. Negociado de Habilitación.
- 1.3. Negociado de Seguridad Social.
- 1.4. Negociado de Personal I.
- 1.5. Negociado de Personal II.
- 1.6. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Asuntos Generales.
 - 2.1. Negociado de Asuntos Generales.
 - 2.2. Negociado de Registro y Archivo.
 - 2.3. Jefatura de Grupo.

Artículo cuarto

El Servicio de Régimen Económico queda integrado por las siguientes Unidades:

1. Sección de Gestión Económica.
 - 1.1. Negociado de Ingresos y Pagos.
 - 1.2. Negociado de Gastos Corrientes.
 - 1.3. Negociado de Control Presupuestario.
 - 1.4. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio.
 - 2.1. Negociado de Contratación.
 - 2.2. Negociado de Inventario y Patrimonio.
 - 2.3. Jefatura de Grupo.
3. Sección de Administración de Centros.
 - 3.1. Negociado de Administración de Centros.
 - 3.2. Jefatura de Grupo.
4. Unidad de Mantenimiento.

Artículo quinto

El Servicio del Menor se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Acogimiento y Adopción.
 - 1.1. Negociado de Selección.
 - 1.2. Negociado de Seguimiento.
 - 1.3. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Protección, Tutela y Reforma.
 - 2.1. Adjuntía de Sección.
 - 2.2. Negociado de Protección y Tutela.
 - 2.3. Negociado de Reforma.
3. Sección de Apoyo a la Familia.
 - 3.1. Negociado de Ayudas Económicas.
 - 3.2. Negociado de Ayudas Técnicas.
 - 3.3. Jefatura de Grupo.
4. Unidad de Apoyo Técnico.
5. Negociado Administrativo, dependiente directamente de la Jefatura del Servicio.

Artículo sexto

El Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada queda integrado por las siguientes Unidades:

1. Sección de Minusválidos.
 - 1.1. Negociado de Minusválidos I.
 - 1.2. Negociado de Minusválidos II.
 - 1.3. Jefatura de Grupo.
2. Sección de Tercera Edad.
 - 2.1. Negociado de Tercera Edad I.
 - 2.2. Negociado de Tercera Edad II.
 - 2.3. Jefe de Grupo.
3. Sección de Otros Colectivos.
 - 3.1. Negociado de Otros Colectivos.
4. Unidad de Apoyo Técnico.
5. Negociado Administrativo, dependiente directamente de la Jefatura del Servicio.

Artículo séptimo

Bajo la dependencia directa de la Intervención Delegada

del Instituto, existirá un Negociado denominado de Apoyo a la misma.

Artículo octavo

Al frente de cada uno de los Centros dependientes del ISSORM existirá un Director, con el nivel orgánico que se determine en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto.

Artículo noveno

Las Jefaturas de las distintas unidades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que, con carácter general, sean dictadas para toda la Administración Regional, y su provisión se sujetará en todo caso a las previsiones presupuestarias de cada ejercicio económico.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de mayo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4714 ORDEN de 30 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, especialidad: Arquitectos Técnicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 81/1988, de 28 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto n.º 42/1987, de 22 de julio, en relación con el Artículo 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, Especialidad: Arquitectos Técnicos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1. Normas Generales:

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de Acceso Libre y por el de Promoción Interna 2 plazas del Cuerpo Técnico de Grado Medio, Escala Técnica Media, Especialidad: Arquitectos Técnicos.
- 1.2. Del total de plazas convocadas se reserva 1 para cubrir por el sistema de Promoción Interna.
- 1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción Interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.
- 1.4. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 4/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el

Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, las normas de la presente Orden y supletoriamente la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988 de 28 de julio y los Reales Decretos 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

1.5. La adjudicación de las plazas incluidas en la Base 1.1., se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.6. Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, tendrán en todo caso, preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria.

1.7. El procedimiento de selección para el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.7.1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de hasta un máximo de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido completo del temario que figura como Anexo I, de la presente Orden. Duración: 2 horas.

Segundo ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos A, B, C y D del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria. De los cuatro temas extraídos, cada opositor elegirá dos que desarrollará por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas.